



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 21 de octubre del 2022

OFICIO N° 421-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señora:

SULMA ARIAS CARRASCO

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Pomacocha

Notificación: municipalidadpomacocha@hotmail.com

POMACOCHA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3SM (YANACOCCHA) – EMP. HV-751 (HUAYLLAPAMPA) RUTA R226 PUENTE “MOLINO HUAYCCO”; EN LA LOCALIDAD YANACOCCHA DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, CON CUI 2529591.

REF. : a) OFICIO N° 404-2022-MDP-AL/SAC (Reg. Doc. 2404563 – Reg. Exp.1780550)
b) OFICIO N° 410-2022-MDP-AL/SAC (Reg. Doc. 2416348 – Reg. Exp.1788702)
c) INFORME. TÉCNICO. N° 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a) y b), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3SM (YANACOCCHA) – EMP. HV-751 (HUAYLLAPAMPA) RUTA R226 PUENTE “MOLINO HUAYCCO”; EN LA LOCALIDAD YANACOCCHA DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con código único de inversiones N° 2529591.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia c), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/agy

N° Doc.	2425403
N° Exp.	1780550



INFORME TÉCNICO N° 071 -2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Emp. PE-3SM (Yanacocha) – Emp. HV-751 (Huayllapampa) Ruta R226 Puente “Molino Huaycco”; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2529591.

REFERENCIA : Oficio N° 0404-2022-MDP-AL/SAC (Doc. 2404563 - Exp. 1780550)
Oficio N° 0410-2022-MDP-AL/SAC (Doc. 2416348 - Exp. 1788702)

FECHA : Huancavelica, 20 de octubre del 2022.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 0404-2022-MDP-AL/SAC, de fecha 05 de octubre del 2022, registrado con HT Doc: 2404563 - Exp: 1780550, la Municipalidad Distrital de Pomacocha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0410-2022-MDP-AL/SAC, de fecha 14 de octubre de 2022, registrado con HT Doc: 2416348 - Exp: 1788702 a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pomacocha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, información complementaria de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión,



actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.



III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa

⁵ Artículo 11^o.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El titular indica que, la inversión “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Emp. PE-3SM (Yanacocha) – Emp. HV-751 (Huayllapampa) Ruta R226 Puente “Molino Huaycco”; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”, se realiza por la necesidad de renovación del puente y en beneficio de la población de Yanacocha, ya que, a la actualidad al llegar la temporada de lluvias, se dificulta la transitabilidad por el badén, debido a que es un importante enlace usado por la población.

3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular de la IOARR del asunto ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Se precia que el objetivo principal de la FITSA es la elaboración del formato del instrumento de gestión ambiental para la intervención del asunto; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”. Así también el de Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales potenciales, tanto positivos como negativos que podrían producir los trabajos de renovación del puente y afectar los diversos componentes ambientales y sociales dentro del área de influencia y a la vez formular medidas para evitar y mitigar los impactos negativos que puedan producirse, así como la formulación de medidas más convenientes para potenciar los impactos positivos que origine el proyecto. Logrando de esta manera que todas las etapas de esta obra vial se realicen en armonía con la conservación del ambiente.

Objetivos específicos



- Identificar las actividades del proyecto con potencial de generar impactos ambientales. Caracterización del medio ambiente del área de influencia (Línea Base), antes de la etapa preliminar del proyecto.
- Predecir los impactos ambientales más probables durante las diferentes etapas del proyecto, para las alternativas planteadas.
- Evaluar los impactos ambientales identificados utilizando el método matricial de Leopold modificado. Basándose en los resultados de la evaluación de los impactos ambientales, elaborar el Plan de Manejo Ambiental, con sus respectivos Programas.
- El Plan de Manejo deberá prevenir, mitigar y/o corregir los efectos adversos significativos de la obra proyectada, así como fortalecer los impactos positivos.
- Estimar los costos para la implementación de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental. Incorporar los costos ambientales en el presupuesto general del Proyecto.



3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada, el titular declara que se acoge al formato Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 para “construcción y/o reposición de puentes definitivos de menos luces”. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos mínimos dispuestos en la citada norma y formato respectivo.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la IOARR ha considerado el siguiente marco legal:

Normas generales

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611.
- Ley N° 27446 y Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC.
- Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.
- Decreto Legislativo N°1278 y su reglamento.
- Ley N° 28221.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- Decreto Supremo N° 037-96-EM.
- Resolución Ministerial N°188-97- EM/VMM.
- Resolución Ministerial N° 002-2018- MTC/14.

Protección y preservación del medio ambiente

- Decreto Legislativo N°1278 y su reglamento.
- Ley N° 29763.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 043- 2006-AG.
- Decreto Supremo N° 004- 2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM.



- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Aspectos socio culturales

- Decreto Supremo N°002-2009-MINAM
- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16
- Ley N° 29313.
- Ley N°24656.
- Decreto Supremo N°008-91-TR.
- Decreto Supremo N°004-92-TR
- Decreto-Ley N°22175.
- Decreto Supremo N°003-79-AA.
- Ley N°27972.



Handwritten signature

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular del proyecto, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y del proyecto en los siguientes:

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad distrital de Pomacocha
Representante legal	Ing. Sulma Arias Carrasco
RUC o DNI	20190174787
Correo electrónico	sulariasc@hotmail.com
Teléfono de contacto	938381563
Dirección Fiscal del Representante legal	Plaza principal del distrito de Pomacocha S/N

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 123).

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.

Datos de los profesionales responsables		
	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres completos de los profesionales	Ing. Jonathan Modesto Rondinel Orihuela	Mg. Yovana L. Alberto Bueno
DNI de los profesionales	47510580	20103847
RUC de los profesionales	-	-
Profesión	Ingeniero Ambiental	Especialista en proyectos sociales
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP: 277404	CTSP: 9033
CV documentado	Se adjunta en anexo	Se adjunta en anexo

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 123 y 122).

Handwritten signature



Cuadro N° 03: Datos del proyecto.

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto	“Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Emp. PE-3SM (Yanacocha) – Emp. HV-751 (Huayllapampa) Ruta R226 Puente “Molino Huaycco”; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”
Código único de inversión (CUI)	2529591
Población beneficiaria	Localidad de Yanacocha
Monto de inversión	S/. 731,175.51
Tiempo de ejecución	75 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	Si
Tipo de intervención	Rehabilitación de puente
Vida útil del proyecto	25 años

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 122).

De acuerdo con lo expuesto por el titular en la FITSA, la IOARR comprende la renovación del puente “Molino Huaycco” de 14 m de luz, el cual considera los componentes de calzada, bermas, tablero, losa de aproximación, estribos y cimentación. Se presenta las características técnicas actuales y proyectadas del proyecto en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas de la infraestructura.

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Badén	Concreto Armado
Clasificación de la vía	Trocha carrozable	Trocha Carrozable
Estado	Deteriorado	Renovado
Longitud y Luz de pontón	-	14.00 metros
Ancho de calzada	-	4.20 metros
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	-	0.60 metros
Número de carriles	01	01
Número de veredas	00	02
Ancho de tablero	-	4.2 metros
Velocidad de directriz	25 km/h	25 km/h
IMDA	9400 vehículos	9400 vehículos
Losa de aproximación	20 metros	20 metros
Estribos	Muro de concreto simple	Estribo derecho: Altura de 4.40 m. de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ Estribo izquierdo Altura de 5.20 m. de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$
Cimentación	-	Concreto armado 210



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional”

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
		kg/cm ²
Muros de contención	-	Concreto armado 210 kg/cm ²
Tipo de estructuras de defensa ribereña	-	Enrocado

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 120 y 119).

3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ del proyecto presentado en la FITSA, realizándose la evaluación técnica de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en la localidad Yanacocha, del distrito de Pomacocha, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Localidad Yanacocha, distrito Pomacocha, provincia Acobamba y departamento Huancavelica	1+ 220	551301.95	8580292.8	14.00 m	No existe
Fin		1 + 234	551302.00	8580289.00		

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 118).

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Canteras

El Titular señala que la IOARR requerirá el uso de una (01) cantera, del cual su ubicación y sus principales características se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06: Características de la cantera.

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18L		Lado y acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
	Este	Norte					
Cantera	551575.051	8581065.835	15 m	5,733.83	479.8	50	5
	551563.3154	8581076.915					
	551554.5569	8581067.716					
	551566.8959	8581056.941					

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 117) / Ficha de caracterización (Pág. 78 - 77).



B. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que la IOARR requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan en siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Características del DME.

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte					
Depósito de Material Excedente	549436.141	8577352.999	10	100	40	100	20
	549445.713	8577312.126					
	549473.994	8577283.814					
	549506.525	8577272.698					
	549516.321	8577358.387					

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (Pág. 117) / Ficha de caracterización (Pág. 70 - 67).

C. Patio de máquinas

El Titular señala que la IOARR contará con un (01) patio de máquinas que servirá también de patio de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan en siguiente cuadro:

Cuadro N° 08: Características del Patio de máquinas.

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte			
Patio de Máquinas	551161.459	8580392.92	8	80	35.8
	551166.297	8580401.21			
	551158.767	8580404.6			
	551153.931	8580397.24			

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (Pág. 117) / Ficha de caracterización (Pág. 76).

D. Campamento

El Titular señala que la IOARR contará con un (01) campamento, su ubicación y sus principales características se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09: Características del campamento.

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	N° de personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte						
Campamento	551181.349	8580390.74	8 m	100	40	25	Baño portátil, almacén, oficina, materiales de obra	El agua será adquirida por terceros y se utilizará generador eléctrico.
	551176.814	8580383.37						
	551171.112	8580396.9						
	551167.18	8580389.54						

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (pág. 116) / Ficha de caracterización (pág. 73 - 70).

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.



3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que abastecimiento de agua se realizará a través de tercerización (compra a una empresa externa), la cual deberá contar con las autorizaciones respectivas.

Respecto al agua para consumo humano, cabe indicar que el titular debe asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa autorizada.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, el proyecto no se superpone a ninguna área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional.

3.3.10. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que no se identifican estos tipos de áreas ya que es un puente existente y el proyecto solo se encargará de renovar.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Manejo de residuos sólidos

En el ítem 11.1, el titular del proyecto describe el manejo de los residuos sólidos: Para la segregación de los residuos sólidos se hará uso de la codificación de colores de la NTP 900.058-2019, para lo cual se colocarán recipientes o contenedores (cilindros) con tapa y debidamente rotulados, en las áreas de trabajo como patio de máquinas (comedor, zona administrativa, tópicos y talleres), planta de concreto y los frentes de trabajo.

El titular propone las siguientes prácticas de minimización de residuos sólidos:

- Durante las actividades de excavación, demolición y otros que impliquen sacar material existente, sea suelo o estructuras semi construidas, no se deberán afectar áreas no planificadas en el proyecto.
- Tomar precauciones para evitar que se pierdan materiales durante el transporte o manejo dentro de la obra.
- Minimizar las mermas en los vaciados de grava, concreto, asfalto, entre otros durante la construcción.
- Charlas sobre el cuidado de materiales, enfocados a la minimización de residuos sólidos,
- Acciones para retener en el punto de generación (fuente), aquellos residuos que sean susceptibles de controlarse.
- Adquisición de productos con un mínimo de embalajes y envolturas, productos comestibles y papel.

Manejo de residuos sólidos peligrosos

Según lo señalado en la FITSA, los residuos peligrosos que se generarán en obras, será efectuado mediante una EO-RS y dispuestos en rellenos de seguridad autorizados, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.



Manejo de efluentes

Para la disposición de los residuos sanitarios se instalarán baños químicos portátiles. Una EO-RS registrada en el MINAM, se encargará de la instalación, retiro, limpieza y aspiración a los baños portátiles.



3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las actividades descritas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto.

Etapas	Actividades
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> Movilización de equipos. Desbroce y limpieza de terreno. Instalación de áreas auxiliares. Mantenimiento de tránsito, señalización y seguridad vial.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Uso de áreas auxiliares: patio de máquinas, canteras, DME. Movimiento de tierras Transporte de materiales Construcción de pontón; subestructura y superestructura
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de material excedente en el DME. Restauración ambiental del patio de máquinas. Restauración ambiental del campamento. Revegetación de áreas auxiliares. Desmovilización de equipos.
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Operación del pontón, acceso. Limpieza del cauce. Limpieza de derrumbes y crecidas menores. Limpieza de calzada y bermas. Limpieza y sellado de grietas en el concreto. Reparación de accesos al puente. Preparación y pintado de protección superficial del puente.

Fuente: FITSA de la IOARR, Inf. Complementaria (Pág. 110 - 107).

3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que la delimitación del área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII), se hizo en función al ordenamiento geopolítico de comunidades y distritos, al desarrollo de todas las actividades de la obra y el reconocimiento in situ, para el AII se tomó una distancia de 50 metros alrededor del AID.

El titular declara que, el AID abarca aproximadamente 97,114.287 m² en total, considerando la ubicación de las instalaciones principales y auxiliares y las zonas de crecida de la fuente hídrica. El AII aproximadamente un área de 177,058.122 m² en total.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL



El titular del proyecto del asunto considera las siguientes características para la línea base:



Medio físico

- Climatología.
- Topografía y fisiografía.
- Características de los recursos hídricos aledaños.
- Características y calidad de paisaje

Medio biológico

- Cobertura vegetal/ flora silvestre.
- Fauna silvestre.

Medio socioeconómico y cultural

- Demografía.
- Servicios básicos.
- Aspectos económicos.
- Turismo.
- Educación.
- Salud.
- Línea base cultural.

3.3.15. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como no significativos conforme a cada etapa del proyecto, para lo cual utilizó la Matriz de Leopold como metodología. A Continuación, se listan los impactos identificados por el titular:

Medio físico

- Alteración de la capacidad de uso suelo.
- Alteración de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Afectación de la calidad del agua.
- Alteración del Relieve.

Medio biológico

- Alteración de la Flora del AID.
- Perturbación de la Fauna del AID.
- Alteración del hábitat acuático.
- Alteración de la calidad visual del Paisaje.

Medio socioeconómico y cultural

- Afectación en la salud y seguridad.
- Generación de malestar en la población.
- Mejora de la transitabilidad y conectividad vial de manera segura.
- Incremento de ingresos para la población.
- Dinamización de la economía Local.



- Generación de malestar en la población.

3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular establece las siguientes medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada etapa del proyecto:

- Riego del área donde se llevarán a cabo las actividades, al menos una vez al día.
- Señalización del frente de trabajo y vías de tránsito peatonal y vehicular.
- El personal de obra expuesto contara con mascarillas o respiradores, según requiera el caso y formara parte de su EPP's obligatorio.
- Elaboración y ejecución de un sistema de mantenimiento periódico de equipos y maquinaria.
- Ubicación de generador a una distancia prudencial, respecto a los centros poblados.
- Movimiento de equipos y maquinaria pesada se realizará en lugares autorizados y previamente definidos para cada actividad.
- Ejecución de trabajos de escarificación durante la readecuación del área.
- Manejo adecuado de residuos y disposición final mediante una EPS RS autorizada.
- Charlas e inducción sobre el manejo de residuos peligrosos.
- Charlas de manejo de residuos al personal de mantenimiento según lo establecido en el programa de manejo de residuos sólidos y efluente.
- Controlar que la maquinaria y demás vehículos solo circulen en los frentes de trabajo establecidos.
- Delimitación de áreas a desbrozar y áreas de tránsito durante el tiempo de construcción de las obras.
- Las áreas desbrozadas se revegetarán con especies nativas, según lo establecido en el programa de revegetación.
- En lo posible se tomarán medidas para que el tránsito sea por áreas de libre vegetación.
- Se procederá al riego de aquellos lugares con potencial de generación de polvo durante los trabajos de construcción.
- Capacitación al personal de obra respecto al cuidado del medio ambiente y al manejo de residuos sólidos.
- Reforestación con plantas adecuadas de acuerdo con la zona afectada.
- Minimizar las emisiones de ruidos por el desplazamiento y/o funcionamiento de maquinarias y generador, haciendo un mantenimiento constante de los mismos.
- Implementación de charlas y/o capacitación en seguridad y medioambiente sobre manejo de sustancias peligrosas y residuos sólidos.
- Implementación de charlas y/o capacitación ambiental donde se enfatice la protección de la fauna. La medida será aplicada durante las actividades de construcción, rehabilitación y mejoramiento.
- Se realizará monitoreo hidrobiológico en los cuerpos de agua potencialmente afectados.
- En el campamento se instalarán botiquines de primeros auxilios, para la atención de lesiones menores.



- Mantenimiento de las instalaciones, lugares de trabajo, maquinarias y/o vehículos.
- Uso de equipo de protección personal como parte de seguridad y salud ocupacional
- Charlas y/o capacitación sobre el manejo y disposición de sustancias peligrosas.
- Uso de dispositivos de seguridad como candados, fotocheck e indumentaria apropiada por los operadores de equipos y/o maquinaria.
- Uso de vehículos con los seguros correspondientes.
- Delimitación y señalización de cada campamento, restringiendo el paso hacia dichas áreas.
- Llevar a cabo lo establecido en el programa de seguridad y salud laboral, mediante charlas.

Operación y mantenimiento

- Minimización mediante el riego y la humidificación del suelo.
- Señalización del frente de trabajo y vías de tránsito peatonal y vehicular.
- El personal de obra expuesto contara con mascarillas o respiradores, según requiera el caso y formara parte de su EPP's obligatorio Uso de equipo de protección personal como parte de seguridad y salud ocupacional

Cierre

- Minimización mediante el riego y la humidificación del suelo.
- Señalización del frente de trabajo y vías de tránsito peatonal y vehicular.
- El personal de obra expuesto contara con mascarillas o respiradores, según requiera el caso y formara parte de su EPPs obligatorio.

En ese sentido, de manera complementaria a lo propuesto por el titular se sugiere contemplar lo siguiente:

- Destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas propuestas.

Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Reportes de Supervisión en campo, Actas, Registros de capacitación y charlas, Registro fotográfico, reporte de monitoreos, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto del asunto se ejecutará en un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 9,810.00, señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación (pág. 83).



3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendidos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Emp. PE-3SM (Yanacocha) – Emp. HV-751 (Huayllapampa) Ruta R226 Puente “Molino Huaycco”; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional”

- 4.5. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.6. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para la IOARR “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Emp. PE-3SM (Yanacocha) – Emp. HV-751 (Huayllapampa) Ruta R226 Puente “Molino Huaycco”; en la localidad Yanacocha distrito de Pomacocha, provincia Acobamba, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2529591, presentada por la Municipalidad distrital de Pomacocha.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Pomacocha, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



GRUPO TÉCNICO Arzadiga del Rosero
ING. AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 238211



Ing. MARLINO GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02425056
N° Exp.	01780550